



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

### **CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROCESO DE MODIFICACIÓN, DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PROYECTO DE REGLAMENTO USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

#### **I.- INTRODUCCIÓN**

Según lo dispuesto en el artículo 133.3 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Torre Pacheco, desde la Concejalía de Deportes y Salud, y a propuesta de Alcaldía, realiza esta consulta pública para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren puedan presentar sugerencias o alegaciones en torno a:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la intención de modificar el Reglamento General de Instalaciones Deportivas Municipales publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 11 de mayo de 2004.

Las Corporaciones Locales pueden aprobar y modificar Reglamentos y Ordenanzas, respetando siempre lo establecido en las normas estatales y autonómicas, dictadas de acuerdo con el orden constitucional de distribución de competencias.

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Torre Pacheco, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Torre Pacheco se dirige, entre otros objetivos, al incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3, reconoce la trascendencia del deporte al disponer que *"los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio."*

Por su parte, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Torre Pacheco, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

### **II.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA**

1.- Con fecha 11 de mayo de 2004 se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Reglamento General de las Instalaciones Deportivas Municipales.



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

2.- A día de la fecha no se ha realizado actualización o modificación alguna tras revisar expedientes, páginas web del ayuntamiento y consultados en otros departamentos.

3.- El Reglamento al que hacemos referencia en el punto primero, se encuentra completamente desactualizado: hace referencia al patronato municipal de deportes, órgano que está extinguido, siendo actualmente el órgano de gestión la Concejalía de Deportes; hace mención a instalaciones y servicios que actualmente no se están prestando; por el contrario, no recoge nuevas instalaciones, equipamientos y usos.

4. Jurídicamente, el Reglamento se encuentra desfasado, destacando la no alusión a los derechos fundamentales de la infancia, protección de datos, la prohibición de manifestaciones xenófobas y machistas; desactualizados los procedimientos de sanción, etc.

Por todo lo expuesto mediante esta propuesta de modificación se pretende dar solución a los puntos enumerados.

### **III.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN**

Como anteriormente ha quedado reflejado con la modificación del Reglamento vigente, se pretende regular la adecuada, oportuna y actualizada reglamentación de uso de instalaciones deportivas municipales.

### **IV.- OBJETIVOS DE LA NORMA**

Son objetivos propios del Reglamento fundamentalmente, los siguientes puntos:

- Actualización del marco jurídico.
- Adecuación al interés público general.
- Atender a la realidad actual de las instalaciones y equipaciones deportivas.

### **V.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS**



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

La figura normativa, en el marco de la competencia de este Ayuntamiento, es el Reglamento Orgánico Municipal:

La Constitución española, en su artículo 137, reconoce que los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses. Igualmente, en su art. 140, reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios, dotándoles de personalidad jurídica plena. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 4.1, señala que el Municipio, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ostenta una serie de potestades o facultades, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria, o lo que es lo mismo, la capacidad de dictar normas jurídicas de carácter general y de valor subordinado a la Ley.

Durante un período de 15 días, a contar desde la publicación del presente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torre Pacheco y/o en la página web municipal, se podrán presentar aportaciones a la consulta mediante correo electrónico dirigida a: [participacionciudadana@torrepacheco.es](mailto:participacionciudadana@torrepacheco.es) o por cualquier otra vía legal según lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.